

AVISO No 378

29 DE julio 2022

EMPRESAS PÚBLICAS DE ARMENIA ESP

Por el cual se notifica al señor(a) **PEDRO ESTEBAN ARDILA SIERRA De** conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

Acto administrativo a notificar RES -PQRDS 2943 del 21 de julio de 2022

Persona a notificar: PEDRO ESTEBAN ARDILA SIERRA

Dirección de notificación usuario CL 44 NORTE 13 - 01 TORRE B APTO 1007 SAN

LUIS REY

Funcionario que expidió el acto: PAULA ANDREA MONTOYA

Cargo: Abogada Contratista

Recursos que proceden: Recurso de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el jefe de la Oficina de peticiones Quejas y Reclamos de empresas públicas de armenia E.S.P. advirtiendo al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2 de la ley 142 de 1994

Atentamente,

HUMBERTO JAVIER SALZAR GIRALDO

Profesional Especializado II Dirección Comercial EPA ESP



Armenia, 29 DEJULIO de 2022

Señor (a):

PEDRO ESTEBAN ARDILA SIERRA

Dirección: CL 44 NORTE 13 - 01 TORRE B APTO 1007 SAN LUIS REY

Matrícula **151901** Armenia, Quindío

ASUNTO: Notificación por Aviso 378 RES- PQRDS 2943 del 21 de julio de 2022

Cordial Saludo,

Adjunto encontrará la notificación por aviso **No** 378 RES- PQRDS 2943 del 21 de julio de 2022 "POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICION MATRICULA INTERNA 151901".

Lo anterior en cumplimiento de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en relación con la notificación por aviso.

Atentamente,

HUMBERTO JAVIER SALZAR GIRALDO

Profesional Especializado II Dirección Comercial EPA ESP



RESOLUCION PQRDS 2943

POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICIÓN RADICADO2022 2022PQR268369 MATRICULA 151901

La Abogada contratista de la Oficina de Atención Clientes, Peticiones, Quejas y Recursos, de la Dirección Comercial de las EMPRESAS PUBLICAS DE ARMENIA E.S.P. en uso de sus atribuciones legales en especial las conferidas por la Ley 142 de 1.994, y

CONSIDERANDO

- Que, la señora LUZ JANETH HERNANDEZ, en ejercicio del Derecho de Petición que consagra la Constitución Política de Colombia y el artículo 152 de la ley 142/94, y de conformidad con lo manifestado en su escrito la entidad prestadora del servicio le informa lo siguiente respecto del predio ubicado en CRA 25 No. 16-85 BARRIO CORBONES, identificado en Empresas Públicas de Armenia E.S.P con Matrícula No.31576.
- Que, verificado en el sistema el historial del predio ubicado en CRA 25 No. 16-85 BARRIO CORBONES, identificado en Empresas Públicas de Armenia E.S.P con Matrícula No. 31576., se observa que a la fecha dicho inmueble presenta un saldo pendiente por valor de CIENTO CUARENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS DOCE PESOS M/ct (\$148.812,00) correspondientes a los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo Matrícula No.31576.

Producto	Servicio		Cuentas con saldo	Calda nandianta
	Código	Descripción	Cuentas con saido	Saldo pendiente
315761	1	ACUEDUCTO	1	\$45.169
315762	2	ALCANTARILLADO	2	\$54.064
315767	7	ASEO	3	\$49.579

3. Que, en virtud a lo solicitado, se procedió a Verificar en nuestro sistema de Empresas Públicas De Armenia EPA E.S.P donde se observa una visita de verificación al predio identificado con Matrícula No.31576, encontrando lo siguiente:

LEC 597. 5 PERSONAS. MEDIDOR E INSTALACIONES INTERNAS NORMALES. SURTE 1 VIVIENDA. FIRMA JULIA AMPARO GUAIDIA... NO PROCEDE DESCUENTO ES UNA DESACUMULACION...

 Que se le informa a la peticionaria la señora LUZ JANETH HERNANDEZ, que la entidad ya procedió a reliquidar la cuenta No. 58693223 correspondiente de mayo de 222 cobrando solo 7M3 para este periodo Matrícula No.38502.



- 5. Que de acuerdo a su petición donde nos informa que a partir del mes de marzo de 2022 hubo una desviación significativa me permito informarle lo siguiente:
- 6. Que el 16 de marzo del año 2022 la empresa al observar el alto consumo ordeno la práctica de una visita (CRITICA) al predio ubicado en CENTRO CRA 14 19- 40 APTO 402, identificado en Empresas Públicas de Armenia E.S.P con Matrícula No. 38502, donde se encuentro lo siguiente:

Fecha Ejecucion 2022-03-16 02:01:49

Programa WFLEGA

Secha Legalizacion 2022-03-16 02:02:23

Código Estado Orden Actividad 3

Descripción LEGALIZADA

Welega

LECTURA 2015, NO SE PUEDE VERIFICAR REGISTRO MEDIDOR APTO SOLO.

Código Tecnico 4545

Nombre Jorge Eliecer Gaviria Arias

Cedula 7557534

7. Que el 29 de marzo del año 2022 la empresa realizo una visita de verificación al predio ubicado en CENTRO CRA 14 19- 40 APTO 402, identificado en Empresas Públicas de Armenia E.S.P con Matrícula No. 38502, donde se encuentro lo siguiente:

Fecha Ejecucion 2022-03-29 03:52:19 Programa WFLEGA

Fecha Legalizacion 2022-04-04 03:53:37 Observación Código Estado Orden Actividad 3 Observación Descripción LEGALIZADA Código Estado Orden Actividad Vjospina Nombre JULIAN VASQUEZ ZORRILLA

Cédula 7541997

8. Que, de la visita crítica realizada por la Empresa Pública de Armenia se evidencia que no se pudo verificar internamente y descartar fugas y/o situaciones causantes del alto consumo, situación que no imputable a la empresa, ya que la entidad está cumpliendo con su procedimiento establecido por la Ley 142 de 1994 y la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios.

Aun así, de conformidad al formato diligenciado adolece de firma o de un testigo se entiende por no atendida. **Matrícula 38502.**



- 9. Que, dado lo anterior, se dispondrá al funcionario encargado de la facturación de la Entidad, reliquidar la cuenta de acueducto No. 57993039, correspondiente al mes de marzo de 2022 realizando el cobro de 7M3 por concepto de consumos, correspondiente al promedio de los últimos seis periodos del predio, descontando los M3 cobrados de más para dicho período. Matrícula No.38502.
- 10. Que, se recomienda a la peticionaria, hacer un uso eficiente del servicio de acueducto, teniendo en cuenta que todo lo consumido es registrado por el medidor de agua, cerrar un poco la llave de paso del medidor con la finalidad de que haya un menor flujo de agua, ya que el consumo facturado depende estrictamente de lo registrado por el medidor de agua dispuesto en el predio, siendo así el gasto que se realice en este. Matrícula 38502.
- 11. Que la Ley 142 de 1.994, establece que las oficinas de peticiones quejas y reclamos, son las competentes para recibir, tramitar y resolver las peticiones que los usuarios presenten con respecto a la prestación de los servicios públicos.

Por lo anteriormente dicho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Acceder a la pretensión de la peticionaria, señora ANALEIDA CRUZ, en el sentido de re liquidar la factura No. 57993039, correspondiente al mes de marzo de 2022 realizando el cobro de 7M3 por concepto de consumos, correspondiente al promedio de los últimos seis periodos del predio, descontando los M3 cobrados de más para dicho período. Matrícula No.38502.

ARTÍCULO SEGUNDO: Que, se recomienda a la peticionaria, hacer un uso eficiente del servicio de acueducto, teniendo en cuenta que todo lo consumido es registrado por el medidor de agua, cerrar un poco la llave de paso del medidor con la finalidad de que haya un menor flujo de agua, ya que el consumo facturado depende estrictamente de lo registrado por el medidor de agua dispuesto en el predio, siendo así el gasto que se realice en este. **Matrícula 38502**.

ARTÍCULO TERCERO: Que se le informa a la peticionaria la señora **ANALEIDA CRUZ**, que la entidad ya procedió a reliquidar la cuenta **No. 58693223** correspondiente de mayo de 222 cobrando solo 7M3 para este periodo **Matrícula No.38502**.



ARTICULO CUARTO: Notificar a la peticionaria, señora ANALEIDA CRUZ.

ARTÍCULO QUINTO: Frente a la presente resolución, proceden los recursos de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el Jefe de la Oficina de Peticiones Quejas y Reclamos de Empresas Públicas de Armenia E.S.P. advirtiendo al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2, o del promedio del consumo de los últimos cinco períodos Ley 142 de 1994, concepto DJ-0501 EPA E.S.P.

Dado en Armenia, Q; a los dieciocho (18) días del mes de julio de Dos Mil veintidós (2022).

Paula Andrea Montoya Abogada Contratista

Dirección Comercial – EPA E.S.P